

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JAIME SERRANO BLANCO
Demandada: ALBA BELARMINA TEJEIRO MAYORGA
Radicado: 500013110002- 2023-00041-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de mayo de 2023. Al Despacho pasó la presente demanda-reconvencción para que se decida sobre su admisión.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Auto 1 demanda principal.

Se tienen por contestadas por la parte demandante, las excepciones propuestas por la parte demandada en este asunto y previo a fijar la audiencia de trámite en el presente asunto, se prosigue con la actuación correspondiente a la demanda de reconvencción en cuaderno separado.

Por ser improcedente se deniega la solicitud de amparo de pobreza presentada por la apoderada de la parte demandada, habida cuenta que este tipo de peticiones, debe ser formulada a título personal por la persona interesada tal como lo establece el inciso primero del artículo 152 del CGP, quien además de ello y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo 152 ibidem, debe afirmar bajo la gravedad del juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo de precedencia, de manera que no puede otra persona diferente a aquella en condición de necesidad económica manifiesta, hacer tal petición y menos ofrecer juramento de la situación de aquel quien solicita dicho amparo.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada de la demandada ALBA BELARMINA TEJEIRO MAYORGA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8e6c6c34070a6bd8f266497c09a22a5269a4d44e71a6f346ee33fd97cb0561**

Documento generado en 19/05/2023 02:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>